

vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera del territorio de la Península cursarán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro hasta que no transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1973.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe de los Servicios del Personal para la Función Asistencial de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso de méritos para proveer nueve plazas de Maquinistas Sanitarios y veintiuna de Celadores Sanitarios al servicio de la Sanidad Nacional.*

Vacantes en la plantilla del Personal Técnico Auxiliar Sanitario al servicio de la Sanidad Nacional nueve plazas en la Escala de Maquinistas Sanitarios y veintiuna en la de Celadores Sanitarios,

Esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le han sido encomendadas, mediante Decreto 1867/1969, de 7 de septiembre, ampliado por el 1826/1961, de 22 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre de 1961), sobre desconcentración y transferencia de funciones, y de acuerdo, asimismo, con los Decretos de 30 de marzo de 1951 y el 1411/1968, de 27 de junio, demás disposiciones concordantes y previo informe de la Comisión Superior de Personal y puesta en conocimiento del Consejo Nacional de Sanidad, tiene a bien convocar concurso de méritos para la provisión de las mencionadas vacantes, que serán incrementadas con las que pudieran producirse de la misma naturaleza hasta el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias; dichas vacantes serán anunciadas con ocasión de la publicación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 a) del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

El presente concurso de méritos se regirá por cuantas disposiciones han sido mencionadas con anterioridad y con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

##### 1.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener más de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del Diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de cargo público.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- h) Los aspirantes que opten a plazas de Maquinistas deberán estar en posesión de uno de los títulos o diplomas siguientes: Maquinista Naval, Fogonero habilitado de Marina o autorización de la misma autoridad para el manejo de motores de embarcaciones menores.
- i) Los aspirantes que opten a plazas de Celador deberán pertenecer a la matrícula de mar y encontrarse en posesión del título de Patrón de Tráfico del Puerto respectivo u otro de superior valor profesional.

Las anteriores condiciones estarán referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 1.2. Aspirantes femeninos.

Los aspirantes femeninos deberán estar exentos del cumplimiento del Servicio Social, o lo tendrán cumplido antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

#### 2. SOLICITUDES Y DERECHOS

##### 2.1. Solicitudes.

2.1.1. Forma.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, haciendo constar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera de esta convocatoria y consignando nombre y apellidos del solicitante, edad, domicilio y el compromiso a que se refiere el artículo 4.º, apartado 4.º, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

2.1.2. Plazo y lugar de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán ser presentadas o remitidas a través de cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se indica en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, o en el Registro general de este Centro Directivo (plaza de España, 17, Madrid 13).

2.1.3. Relación de méritos.—Los aspirantes acompañarán a la instancia relación de méritos, de acuerdo con los cargos a servir, así como los documentos acreditativos de los méritos que se alegan.

##### 2.2. Derechos.

2.2.1. Importe.—Los derechos para participar en el presente concurso de méritos se fijan en cien pesetas.

2.2.2. Plazo, lugar y forma de efectuar el pago.—El pago de los derechos habrá de realizarse con anterioridad o simultáneamente a la presentación de la solicitud y podrá abonarse directamente en el negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad o mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso, deberá hacerse constar en la instancia la fecha, lugar y número de imposición.

#### 3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

##### 3.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.2. Reclamaciones y defectos en las solicitudes.

Dentro de los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional, podrá ser reclamada la exclusión de la misma con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Igualmente, en la misma resolución, se requerirá a los aspirantes cuyas instancias adolezcan de algún defecto para que lo subsanen en el mismo plazo, con el apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

##### 3.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones contra la lista provisional serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4. TRIBUNAL

##### 4.1. Composición.

El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso de méritos estará constituido por el Director general de Sanidad o persona en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, los Jefes de las Secciones de Luchas y Campañas Sanitarias y de Asuntos de Personal, actuando este último como Secretario. La composición y designación de los miembros del Tribunal se hará pública por medio del «Boletín Oficial del Estado».

##### 4.2. Abstención y recusación.

Cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos.

##### 4.3. Exclusión de aspirantes por el Tribunal.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lie-

gase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 5. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

##### 5.1. Baremo de méritos.

La calificación de los aspirantes se efectuará de acuerdo con el baremo de méritos que se adjunta como anexo a la presente convocatoria.

##### 5.2. Calificación final.

La calificación final de cada uno de los aspirantes estará constituida por la suma de puntos obtenida como consecuencia de la aplicación a cada uno de ellos del baremo de méritos a que se hace referencia en el punto anterior.

#### 6. LISTA DE APROBADOS

##### 6.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la lista de aquellos que hubiesen sido admitidos, que estará formada por los concursantes que por orden decreciente de su calificación tengan cabida en el número de plazas convocadas. Los casos de empate en las calificaciones finales se resolverán a favor de los de mayor edad.

##### 6.2. Propuesta de admitidos.

El Tribunal elevará a la Dirección General de Sanidad propuesta correspondiente en la que figurarán los incluidos en la lista de aprobados, para la tramitación del nombramiento pertinente.

##### 6.3. Propuesta complementaria.

Al propio tiempo, el Tribunal remitirá a la misma autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2. del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hayan acreditado méritos suficientes y excedan del número de plazas convocadas.

#### 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

##### 7.1. Documentos.

Los concursantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Registro de la Dirección General de Sanidad, dentro del plazo que se señala en el punto 7.2., los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia auténtica del Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- Certificado médico, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad, de no padecer enfermedad o defecto físico que le inhabiliten para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada de no haber sido separado del Servicio del Estado o de la Administración Local por Resolución gubernativa o fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Título o Diploma de Maquinista Naval, Fogonero habilitado de Marina o autorización para el manejo de motores de embarcaciones menores, si optan a plazas de Maquinistas.

Los que opten a plazas de Celadores deberán acreditar pertenecer a la matrícula de mar y presentar el título de Patrón de Tráfico del Puerto u otro de superior valor profesional.

##### 7.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad, de la relación de aspirantes admitidos.

##### 7.3. Otros medios de prueba.

En defecto de los documentos concretos justificativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, éstas se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

7.4. Los aspirantes admitidos que tuvieren la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicio.

##### 7.5. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo establecido no presentasen su documentación, salvo casos de fuerza mayor estimados como tales por la Dirección General de Sanidad, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud. En tal caso la Dirección General de Sanidad requerirá sucesivamente, siguiendo el orden decreciente de su calificación final, a los concursantes que figuren en la relación incluida en el acta a que hace referencia la base 6.3. y que tengan cabida en el número de vacantes convocadas, para que aporten la documentación antes citada. Con tal fin concederá el preceptivo plazo de treinta días hábiles a cada uno de ellos.

#### 8. TOMA DE POSESIÓN

##### 8.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación de los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes admitidos deberán tomar posesión de su cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

##### 8.2. Ampliación.

Si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, la Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 9. RECURSO DE CARÁCTER GENERAL CONTRA LA CONVOCATORIA

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate.

Sr. Subdirector general de Servicios.

#### ANEXO

##### Baremo de méritos

- Encomienda de Sanidad, 2 puntos.
- Otras encomiendas (por cada una), 1 punto.
- Patrón de tráfico (mérito únicamente para los que opten a plazas de Maquinistas), 1 punto.
- Desempeño de la plaza con carácter de interino, por cada trienio de servicios o fracción, 1 punto.
- Título de Bachiller elemental, 1 punto.
- Título de Bachiller Superior, 2 puntos.
- Título de Practicante, 2 puntos.
- Título que acredite el conocimiento de un idioma, 1 punto.
- Título que acredite dominio perfecto de un idioma, 3 puntos.
- Cursos afines a la función de Celador o Maquinista (por cada uno), 1 punto.
- Otros cursos de enseñanza sanitaria (por cada uno), 1 punto.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1973 por la que se nombra al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 30 de mayo y 25 de junio de 1966, Este Ministerio ha resuelto nombrar al Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 11 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril) para la provisión en propiedad de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura catalanas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Martín de Riquer Morera.